



# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA**

*(Aprobado por Acuerdo de Junta de Escuela de 8 de febrero de 2021)*

## **ÍNDICE**

### **PREÁMBULO**

### **TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CARACTERÍSTICAS DEL TFG Y DERECHOS DE AUTORÍA**

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Características del TFG
- Artículo 4. Derechos de autor, principios éticos y protección de datos

### **TÍTULO II. COMISIÓN DE TFG DE LA ESCET**

- Artículo 5. Composición de la Comisión de TFG de la ESCET
- Artículo 6. Funciones de la comisión de TFG de la ESCET

### **TÍTULO III. SUBCOMISIONES DE TFG DE LOS GRADOS DE LA ESCET**

- Artículo 7. Composición de las Subcomisiones de TFG de Grados la ESCET
- Artículo 8. Funciones de las Subcomisiones de TFG de la ESCET

### **TÍTULO IV. MATRÍCULA, ELECCIÓN, ASIGNACIÓN DEL TFG Y TUTORES**

- Artículo 9. Matrícula en la asignatura de TFG
- Artículo 10. Elección y asignación del TFG
- Artículo 11. Tutores de TFG

### **TÍTULO V. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS TFG**

- Artículo 12. TFG colectivos
- Artículo 13. Entrega y gestión del TFG

### **TÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TFG**

- Artículo 14. Evaluación y calificación del TFG

### **TÍTULO VII. TFG EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS**

- Artículo 15. Realización y defensa del TFG en programas de movilidad de estudios

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Disposición adicional primera. Igualdad
- Disposición adicional segunda. Denominación
- Disposición adicional tercera. Protección de datos personales
- Disposición adicional cuarta. Legislación supletoria
- Disposición adicional quinta. Modificación y desarrollo

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Disposición transitoria única. TFG asignados anteriormente al curso 2020-2021

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

- Disposición derogatoria única. Derogación normativa



## **PREÁMBULO**

El artículo 12.3. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que todas las enseñanzas oficiales de grado “concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado”, (en adelante TFG). Por su parte, el artículo 12.7 del Real Decreto 1393/2007 añade que el TFG deberá realizarse “en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”. A partir de estos criterios, y en el ejercicio de su autonomía, cada universidad podrá establecer las normas relativas a, entre otras cuestiones, la asignación de tutores y la elaboración, presentación y evaluación del TFG.

Para una más adecuada verificación de la adquisición de las competencias asociadas a los diferentes títulos por sus graduados, la Universidad establece la elaboración y defensa del TFG que viene a completar la evaluación realizada de los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades durante el periodo de docencia del Grado. Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFG se han establecido unas normas de carácter general recogidas en el Reglamento Marco del Trabajo Fin de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020. A partir del citado reglamento, la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología (ESCET) ha establecido una serie de normas, recogidas en el presente documento, conforme a las diferentes especificidades de las memorias de sus titulaciones y a las peculiaridades de la ESCET, ajustándose a las funcionalidades de la plataforma para dicha gestión en cada momento.

## **TÍTULO I**

### **OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CARACTERÍSTICAS DEL TFG Y DERECHOS DE AUTORÍA**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento Específico de la ESCET tiene por objeto establecer las directrices básicas y generales relacionadas con la definición, tutela, elaboración, presentación, defensa, evaluación, reconocimiento a los tutores y gestión administrativa de los TFG que se defiendan en la Escuela.

2. Para evaluar la adquisición de las competencias asociadas a los títulos, todas las enseñanzas oficiales de grado de la ESCET concluirán con la elaboración y defensa de un TFG, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Marco de TFG de la URJC, en el Reglamento específico de la ESCET en materia de TFG, así como por la normativa propia de la Universidad relativa a la Permanencia, Evaluación, Movilidad de Estudiantes, y Reconocimiento y Transferencia de Créditos y en la Normativa específica de TFG de la titulación correspondiente.



3. En caso de Dobles Grados con adscripción de cada Grado a distinto Centro, cada TFG quedará sujeto a la normativa específica del Centro al que quede adscrito el correspondiente Grado.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento específico (al amparo del Reglamento Marco de TFG de la URJC) se aplicará a los TFG asignados a partir del curso 2020-2021 y correspondientes a los títulos oficiales de Grado ofertados por la Universidad y sujetos al Real Decreto 1393/2007 y la legislación vigente que resulte de aplicación.

## **Artículo 3. Características del TFG**

1. El TFG es la asignatura con la que concluye el Plan de Estudios de todo título oficial de grado.

2. El TFG será elaborado de forma individual por cada estudiante. No obstante, cuando el tema o materia elegida lo justifique, se podrán proponer trabajos colectivos, según el procedimiento establecido en el Reglamento específico de la ESCET y en el Reglamento Marco.

3. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas a la titulación. En el caso de titulaciones conducentes a profesiones reguladas, el TFG estará también sujeto a cumplir las competencias indicadas en la Orden Ministerial que las regule, aplicándose la presente normativa, en su caso, con carácter subsidiario.

4. El TFG es la elaboración por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o dos tutores de la Universidad. Los trabajos podrán desarrollarse en departamentos universitarios, laboratorios y centros de investigación de la Universidad, así como en otras entidades colaboradoras. En caso de que el estudiante realice las prácticas externas de carácter curricular y el TFG en la misma entidad externa, se deberá asegurar que ambas asignaturas tienen contenido propio suficiente y no coincidente entre sí. La realización del TFG en entidades externas requerirá la formalización de acuerdos de colaboración con dichas instituciones y podrá contar con la supervisión de un tutor profesional adicional perteneciente a la entidad colaboradora.

Con carácter general, el TFG se podrá concretar en:

- i. Trabajos experimentales, a desarrollar en laboratorios de la URJC o de otras instituciones.
- ii. Trabajos de revisión bibliográfica, análisis del estado del arte, análisis prospectivos, análisis de patentes, tanto teóricos como teórico-empíricos.
- iii. Trabajos de diseño, simulación o modelización de estructuras/procesos/sistemas/instalaciones.



- iv. Análisis y resolución de casos prácticos reales en el ámbito de la titulación y trabajos prácticos orientados a la realización de actividades propias de perfiles profesionales.
- v. Trabajos realizados bajo las modalidades de Aprendizaje-Servicio o Aprendizaje basado en Retos.
- vi. Cualesquiera otros trabajos distintos a los anteriores, que puedan ser determinados por las características propias de las memorias de las titulaciones de Grado de la ESCET, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las correspondientes memorias verificadas.

5. Los términos y condiciones de las modalidades de TFG señaladas en apartado 4 de este artículo, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento específico, se concretarán en las Normativas de TFG específicas de cada título de Grado de acuerdo con las memorias verificadas de los mismos.

6. El desarrollo del TFG deberá permitir su correcta realización de acuerdo con el número de créditos ECTS reconocidos en la memoria verificada de cada titulación.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento, la asignatura TFG no podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos.

#### **Artículo 4. Derechos de autor, principios éticos y protección de datos**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario:
  - a) Todo estudiante universitario tiene el derecho general al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos.
  - b) Todo estudiante universitario de Grado tiene el derecho específico a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
2. En lo referente a la Propiedad Intelectual de la obra resultante:
  - a) Corresponde al estudiante la autoría, la titularidad y los derechos de explotación de la obra que haya desarrollado en el marco de una actividad académica.
  - b) Cuando el trabajo resultante se haya desarrollado conjuntamente por uno o varios estudiantes y por personal de la Universidad, la titularidad de los derechos de explotación corresponderá a los estudiantes y a la Universidad.
  - c) Si la obra se desarrolla en colaboración con una entidad externa a la Universidad, se deberá suscribir un acuerdo previo entre las partes donde



se fijen los términos relativos a la propiedad intelectual e industrial de la obra.

3. En lo referente a la Propiedad Industrial de la obra resultante:
  - a) Corresponde al estudiante la autoría y la titularidad de los resultados protegibles, por los medios que permite la ley, de los trabajos desarrollados en el marco de una actividad académica.
  - b) Si el trabajo resultante se ha desarrollado conjuntamente por uno o varios estudiantes y por personal de la Universidad, en el caso de los alumnos tanto la autoría como la titularidad de los derechos de explotación corresponderá a los propios estudiantes y, en el caso del personal de la Universidad, la autoría será de los inventores y la titularidad corresponderá a la Universidad.

4. En todos los casos, la Universidad se reserva el derecho de uso para actividades académicas, docentes y de investigación sobre la obra, si bien el autor puede proceder a su revocación en cualquier momento mediante la presentación de una solicitud por escrito a la Universidad, en la que deberá exponer los motivos razonados por los que decide revocar ese derecho.

5. El estudiante y la Universidad pueden acordar la cesión de los derechos de explotación sobre los resultados del estudiante a favor de la URJC, con el fin de que la Universidad se encargue de su protección y explotación. En este caso, se firmará un acuerdo de cesión en el que se establecerá la compensación que corresponda al estudiante.

6. El depósito del TFG en la plataforma de la Universidad en formato digital será obligatorio con fines de conservación y archivo institucional. Los estudiantes podrán autorizar la publicación en abierto de sus trabajos, siempre y cuando no contengan información confidencial. En este caso, la Universidad podrá solicitar al estudiante un documento alternativo donde se elimine la información potencialmente confidencial. Ello no exime de la obligatoriedad del depósito en el archivo digital.

7. Los TFG deben cumplir los principios establecidos en el Código Ético de la Universidad. Las conductas deshonestas y de fraude académico como el plagio, las cooperaciones ilegítimas, la copia reiterada de textos sin citar su procedencia o la fabricación y/o falsificación de datos, información o citas, conllevarán automáticamente la calificación de Suspenso. La calificación de Suspenso por conducta deshonestas y fraude académico deberá entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro tipo en las que, en función de la normativa vigente, pudieran incurrir los estudiantes.

La RAE, de forma genérica, señala que “*plagiar es copiar en lo sustancial obras ajenas dándolas como propias*”, es decir, se trata de un fraude textual e intelectual. Los TFG son trabajos propios que no deben tener plagio porque los derechos de autor están protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. Plagiar en un trabajo académico como el TFG no es ético porque supone aprovecharse del esfuerzo de los demás, y es ilegal porque va en contra de normas civiles sobre propiedad intelectual y contra normas del Código Penal. La presentación de un trabajo académico no original (plagio) merecerá la calificación de Suspenso. Para



defender el TFG será necesario pasar el programa de antiplagio de la plataforma por parte del tutor. Este programa compara la originalidad del trabajo entregado por cada estudiante con recursos electrónicos y detecta aquellas partes del texto copiadas. En el informe de antiplagio deberá presentarse especial atención al apartado de introducción o estado del arte y al apartado de resultados. En general, se consideran prácticas fraudulentas o deshonestas en la elaboración y presentación de los trabajos fin de grado en la ESCET las siguientes conductas:

- Plagiar trabajos, esto es, copiar obras ajenas sin citar su procedencia o fuente empleada, y presentarlos como de elaboración propia. Es decir, cualquier texto que no sea propio deberá ir identificado clara y correctamente referenciado con su cita bibliográfica.
- Realizar la presentación ante el tribunal suplantando la personalidad de otro u otra estudiante, así como concertar o aceptar dicha actuación por parte del suplantado o de la suplantada.
- Presentar el trabajo fin de grado realizado por otro alumno y otro autor de otra Universidad o centro.
- Negarse a identificarse para la presentación ante el tribunal, durante la defensa del mismo, cuando sea requerido para ello por algún miembro del tribunal profesor

8. Los TFG deben cumplir la legislación nacional, europea e internacional pertinente, con especial atención a los requisitos en materia de protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **TÍTULO II COMISIÓN DE TFG DE LA ESCET**

### **Artículo 5. Composición de la Comisión del TFG de la ESCET**

La Comisión de TFG de la ESCET estará integrada por:

- Presidente: Director de la ESCET
- Secretario: Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado
- Vocal. Subdirector de Estudiantes
- Vocal. Subdirector de Calidad y Titulaciones
- Vocal. Coordinador académico de Internacionalización y Postgrado
- Vocal: I Coordinador en representación de los grados de la rama de Ingeniería y Arquitectura
- Vocal: I Coordinador en representación de los grados de la rama de Ciencias.



Los 2 vocales coordinadores de grado, en representación los grados del área de Ingeniería y Arquitectura y la de Ciencias, se renovarán cada 2 cursos académicos y serán elegidos por la Junta de Escuela a propuesta del Director de la ESCET.

### **Artículo 6. Funciones de la comisión de TFG de la ESCET**

La Comisión de TFG tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer y publicar las convocatorias y periodos de defensa en cada curso académico.
- b) Determinar y desarrollar las modalidades de defensa del TFG, conforme a lo establecido en el Reglamento Marco.
- c) Revisar y dar visto bueno a las normativas específicas, criterios de elaboración de TFG y de evaluación por parte del tribunal, propuestos por las subcomisiones de cada grado.
- d) Analizar los informes de ejecución de TFG, por curso académico, emitidos por cada una de las subcomisiones de TFG de grado, y elaborar el informe global de TFG de la ESCET (siguiendo el mismo formato o plantilla).
- e) Resolución de las reclamaciones a la evaluación de los estudiantes de la ESCET que hayan defendido su TFG.

## **TÍTULO III SUBCOMISIONES DE TFG DE LOS GRADOS DE LA ESCET**

### **Artículo 7. Composición de las Subcomisiones del TFG de Grados la ESCET**

Cada uno de los Grados de la ESCET constituirá una Subcomisión de TFG que estará integrada por:

- Presidente: Coordinador del Grado (CG)
- Secretario: Coordinador de 4º curso.
  - Vocales: Tres profesores del Grado de áreas afines con experiencia en TFG a propuesta del Coordinador de Grado

### **Artículo 8. Funciones de las Subcomisiones del TFG de Grados la ESCET**

Las Subcomisiones de TFG de los grados de la ESCET tendrán las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de concesión de Matrículas de Honor para los estudiantes que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente. Para ello, los tribunales de evaluación podrán proponer la calificación de Matrícula de Honor en cada una de las convocatorias para los TFG de excepcional calidad a la Subcomisión de TFG, quien las asignará a las calificaciones más elevadas y, en



caso de tener la misma nota, se le concederá al alumno que tenga una mayor nota de expediente académico.

- b) Resolver las solicitudes de cambio de tutor de TFG que, con carácter excepcional, se hayan admitido a trámite cuando no haya acuerdo entre ambas partes.
- c) Ampliar el plazo de duración máxima del acuerdo de tutorización del TFG, en casos debidamente justificados.
- d) Elaborar la normativa de defensa específica de cada grado, especificando los criterios de elaboración de TFG y de evaluación por parte del tribunal, en cumplimiento de lo indicado en la memoria de verificación de cada grado. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de igualdad, la subcomisión de TFG establecerá un protocolo público de evaluación que incluya criterios estables de valoración estableciendo los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG (estructura, contenidos, competencias, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación. Este protocolo deberá ser seguido por los tribunales encargados de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación.
- e) Preparar la oferta de TFG y asignarlos, previa solicitud de los estudiantes, en el caso de que se opte por un método diferente al de libre acuerdo entre tutor y estudiante.
- f) Dar el visto bueno a la temática y descripción del trabajo fin de grado antes de ser dado de alta en la plataforma de TFG.
- g) Proponer el tribunal de defensa de TFG y definir su composición.
- h) Autorizar la realización y defensa de trabajos fin de grado colectivos.
- i) Autorizar la defensa por videoconferencia o en remoto en causas excepcionales y debidamente justificadas.
- j) Realizar un breve informe anual de los TFG que incluya los siguientes datos: número de TFG defendidos por área, departamento, profesores que tutorizan, calificaciones, miembros del tribunal, modalidad de TFG, si se realizan en una institución o centro externo, y convocatoria en cada curso académico (siguiendo el mismo formato o plantilla).
- k) En caso de reclamaciones, recabar el informe del tribunal y el material objeto de reclamación, y emitir un informe razonado sobre los aspectos cuestionados, para su valoración por parte de la Comisión de TFG de la ESCET.



## **TÍTULO IV**

### **MATRÍCULA, ELECCIÓN, ASIGNACIÓN DEL TFG Y TUTORES**

#### **Artículo 9. Matrícula en la asignatura TFG**

1. La matrícula se regirá por la normativa general de Permanencia y Matrícula en la Universidad, y por lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. El estudiante deberá haberse matriculado del resto de los créditos que conforman el Plan de Estudios de la titulación.

3. La matrícula de TFG se realizará en el momento de la matrícula ordinaria y será indefinida.

4. En el supuesto en que el alumno no se presente, para sucesivos cursos académicos, sólo deberá abonar las tasas correspondientes a gastos de Secretaría y de Seguro Escolar.

5. En el caso de no superar la asignatura o de abandonar la titulación, el alumno deberá matricularse de nuevo en el siguiente curso, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre Permanencia y Matrícula de la Universidad.

#### **Artículo 10. Elección y asignación del TFG**

1. Para poder elegir un tema de TFG y solicitar la asignación de tutor, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura.

2. El proceso de elección y asignación entre estudiante y tutor se llevará a cabo realizando un libre acuerdo entre ellos a través de la plataforma de TFG, antes de lo cual se deberá haber notificado a la Subcomisión de TFG del grado la temática y descripción del trabajo, para contar con su visto bueno. No obstante, la subcomisión de cada grado podrá proponer un procedimiento alternativo de asignación basado en un listado de propuestas de temas por parte de los tutores y posterior elección por parte de los estudiantes. Será, en este caso, la subcomisión la que defina los criterios de asignación de TFG. La asignación deberá quedar convenientemente registrada en la plataforma de TFG; en caso contrario, dicha asignación no será considerada efectiva.

3. La asignación tendrá una validez de dos cursos académicos. Una vez superado este tiempo, la subcomisión de cada grado dará de baja el acuerdo en la plataforma. Sin embargo, en casos excepcionales y debidamente justificados, la subcomisión de TFG del grado podrá prorrogar su duración, como máximo, durante un curso adicional. Excepcionalmente, con carácter anticipado, podrá ser anulado, siempre y cuando haya acuerdo entre el tutor y el estudiante y cuente con el visto bueno de la subcomisión de grado. En ausencia de acuerdo, el cambio de asignación de tutor deberá ser admitido a trámite y autorizado previamente por la subcomisión de TFG del grado, a la que se deberá dirigir la propuesta de cambio de tutor por el interesado. Las circunstancias excepcionales que motiven la admisión a trámite de la solicitud de cambio de tutor serán establecidas por la correspondiente Subcomisión de TFG del grado.



4. Las subcomisiones de grado informarán a los departamentos, al inicio de cada curso académico, de la demanda de TFG para asegurar una oferta suficiente. Los departamentos y las áreas de conocimiento de la ESCET asegurarán que la oferta de TFG sea suficiente para la demanda en cada uno de los grados.

5. Las áreas y departamentos establecerán los procedimientos que aseguren una distribución equilibrada de la oferta y demanda de los TFG entre sus profesores.

## **Artículo 11. Tutores del TFG**

1. El tutor del TFG deberá ser personal con capacidad docente que desarrolle su actividad en la Universidad. Al menos uno de los tutores debería impartir o haber impartido docencia en el grado al que pertenece el estudiante de TFG.

2. Un TFG no podrá ser codirigido por más de dos tutores de la Universidad. Se podrá autorizar a profesionales externos como tutores de TFG, siempre que lo hagan en cotutoría junto a tutores de la Universidad que cumplan los requisitos del apartado anterior.

3. El tutor deberá orientar, asesorar y planificar las actividades del estudiante y hacer un adecuado seguimiento del trabajo. Las tareas, funciones y responsabilidades específicas del tutor vendrán determinadas por la modalidad y tipología de TFG, de entre las establecidas en el cuarto punto del artículo 3º del presente Reglamento.

4. Para los trabajos matriculados y asignados a partir del curso 2020/2021, la actividad del tutor será reconocida para los grados de la ESCET a razón de 8 horas por TFG de 12 créditos ECTS matriculado y asignado. Este reconocimiento será efectivo cuando se firme el libre acuerdo en la plataforma de TFG.

5. A partir del curso académico 2020-2021, la actividad docente reconocida por la labor de tutela se computará en el momento de realizar el POD del siguiente curso académico al de formalización del TFG. Para que la descarga docente en el POD se haga en el siguiente curso, los acuerdos deberán estar firmados y subidos a la plataforma antes del último día lectivo del primer semestre (que se corresponde con la fecha del último examen de la convocatoria de ese semestre). Si fuera un sábado hasta el primer día hábil posterior a esa fecha (lunes siguiente). A partir de esa fecha, la descarga de docencia en el POD computará dos cursos académicos después de su formalización. Este reconocimiento estará supeditado a los planes docentes anuales.

6. En caso de tutela compartida entre dos tutores, la actividad del tutor será reconocida al cincuenta por ciento.



## **TÍTULO V ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS TFG**

### **Artículo 12. TFG colectivos**

1. Podrán realizarse TFG colectivos, con un número máximo de 4 estudiantes, siempre y cuando así se encuentre establecido en las correspondientes memorias verificadas.

2. Para autorizar la realización de TFG colectivos, se enviará una solicitud a la subcomisión de TFG del grado por parte del tutor, incluyendo el tema, los nombres de los estudiantes y la tipología de TFG, de acuerdo con el punto 4 del Artículo 3.

3. Las condiciones para su desarrollo incluirán la elaboración individualizada del documento o memoria a entregar a través de la plataforma, así como la defensa individualizada ante el tribunal de defensa.

### **Artículo 13. Entrega y gestión de los TFG**

1. La tramitación de las entregas y la gestión del repositorio de las memorias de los TFG se realizará a través de la plataforma establecida al efecto, conforme a las características técnicas de ésta en cada momento.

2. Los periodos anuales para la entrega de los TFG se fijarán y publicarán de acuerdo con las normas específicas establecidas por la ESCET.

3. Para que pueda ser tramitada la entrega, en el Progreso Académico del estudiante solo deberán figurar pendientes los créditos correspondientes a TFG.

## **TÍTULO VI EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TFG**

### **Artículo 14. Evaluación y calificación del TFG**

1. La autorización para la defensa del TFG por parte del tutor, así como el procedimiento para su evaluación, se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en el Reglamento Marco, en el Reglamento específico de la ESCET, en la Normativa específica de cada grado y en las correspondientes memorias verificadas.

2. La constitución del Tribunal, evaluación y calificación del TFG se realizarán según lo establecido en la normativa específica de la Subcomisión de TFG del grado correspondiente.

3. El número de Matrículas de Honor se concederá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Los estudiantes podrán interponer ante la Comisión de TFG de la ESCET recurso contra la calificación definitiva del TFG otorgada por el tribunal. La Comisión de Centro



dará conocimiento de este a la Subcomisión de Grado, que podrá trasladar al tribunal las alegaciones que estime oportunas. Contra las resoluciones de la Comisión de TFG de la ESCET cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **TÍTULO VI TFG EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS**

### **Artículo 15. Realización y defensa del TFG en programas de movilidad de estudios**

1. Los estudiantes de la Universidad que participen en programas de movilidad de estudios, nacionales o internacionales, podrán elaborar y defender el TFG en la universidad de destino de acuerdo con su normativa y los correspondientes acuerdos de estudios (*learning agreement*) y equivalencia.

2. Los estudiantes procedentes de otras universidades, en cuyos acuerdos de estudios se incluya el TFG, podrán ser tutelados según lo establecido en el Reglamento Marco y defenderán su TFG en los términos previstos para el resto de los estudiantes.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional primera. Igualdad**

El uso del masculino en la redacción de este Reglamento para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

### **Disposición adicional segunda. Denominación**

1. Las referencias de este Reglamento a la “Universidad” se entienden hechas a la Universidad Rey Juan Carlos.

2. Las referencias de este Reglamento al “Centro” se entienden hechas a la Escuela de Ciencias Experimentales y Tecnología (ESCET) que imparten títulos oficiales de Grado.

3. Las referencias de este Reglamento al “Estatuto del Estudiante Universitario” se entienden hechas al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

### **Disposición adicional tercera. Protección de datos personales**

En materia de protección y tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la



Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Disposición adicional cuarta. Legislación supletoria**

En lo no dispuesto en este Reglamento en materia de cómputo de plazos, procedimientos y convenios administrativos resultará de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Disposición adicional quinta. Modificación y desarrollo**

1. Las propuestas de modificación de este Reglamento serán elevadas para su aprobación en la junta de Escuela.

2. Podrán adoptarse las instrucciones que resulten necesarias para la correcta aplicación del presente Reglamento.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Disposición transitoria única. TFG asignados con anterioridad al curso 2020-2021**

El reconocimiento a la labor de tutela de los TFG asignados previamente al curso 2020-2021 se mantendrá en los términos establecidos para el curso 2019-2020, independientemente de la fecha en la que tenga lugar de defensa del TFG.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa específica que apruebe en cada grado.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos una vez aprobado por la Junta de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología de la Universidad Rey Juan Carlos.

**INFORME QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA URJC SOBRE BORRADOR DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. - Por parte de la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos se ha remitido a este Servicio Jurídico, con fecha 11 de enero de 2021, borrador de Reglamento Específico de Trabajos de Fin de Grado de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología de la Universidad Rey Juan Carlos, con la finalidad de que fuese informado.

II. - El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices básicas y generales relacionadas con la definición, tutela, elaboración, presentación, defensa, evaluación, reconocimiento a los tutores y gestión administrativa de los TFG que se defiendan en la referida Escuela.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** - La presente disposición se elabora al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Marco de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos – aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha universidad el 24 de julio de 2020–, elaborado al amparo del principio de autonomía de las Universidades y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFG, resultando conveniente establecer determinadas normas de carácter general, sin perjuicio de las específicas que cada Escuela y Facultad puedan aprobar para recoger las diferentes especificidades de cada titulación.

**Segundo.** - Respecto a su aprobación, se considera órgano competente la Junta de Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología de la Universidad Rey Juan Carlos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Marco de TFG de la URJC y con lo dispuesto en el artículo 63.f) de sus Estatutos, según el cual, *«corresponde a la Junta de Escuela, establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad o Escuela»*.

**Tercero.** - En cuanto a su publicación y entrada en vigor, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, *«las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios»*.



En este sentido, el Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Resolución Rectoral de 20 de junio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 5 de julio de 2019, determina que el BOURJC es el diario oficial de la Universidad y en él deberán publicarse las resoluciones, acuerdos y disposiciones de sus órganos de gobierno de la Universidad y disposiciones y anuncios de interés para la comunidad universitaria.

En lo relativo a su entrada en vigor, el mismo Reglamento del BOURJC determina que las normas de carácter general emanadas de los órganos de gobierno entrarán en vigor en el momento en que en ellas se determine o, en su defecto, a los veinte días de su publicación en el BOURJC.

En conclusión y en consonancia con lo previsto en la Disposición Final, la referida normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, una vez aprobada por la Junta de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología.

**Cuarto.** - Revisada la estructura y el texto del Reglamento, que introduce un índice y un preámbulo justificativo de su elaboración y se compone de 15 artículos -integrados en siete Títulos-, 5 Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, se determina su conformidad a Derecho sin que quepa reseñar cuestión alguna sobre el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede se emite el siguiente

#### INFORME

Revisado el borrador de *Reglamento Específico de Trabajos de Fin de Grado de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología de la Universidad Rey Juan Carlos*, esta Asesoría Jurídica, a través del letrado que suscribe, **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto a su adecuación al Ordenamiento jurídico y a fin de que la Junta de Facultad, si lo estima conveniente, pueda proceder a su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente informe tiene el carácter de facultativo y no vinculante.

Es todo cuanto cumple informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

José M<sup>a</sup>. de Domingo de Blas  
Letrado Asesoría Jurídica URJC

Vicente Calvo Andrés  
Director Asesoría Jurídica URJC

